

Tambien hace presente á V.S. que ay dos Aulas, una Constitucion  
y otra Real; en esta se ensena el respeto, obediencia, y venimos  
que dexemos á Dios primeram<sup>te</sup>. y en segundo lugar á nro Rey  
pues dice per me Reges regnant &c. y á todos nros Superiores  
q<sup>o</sup> nos goviernan. En esta atencion

A V.S. suplica que haciendo ve á cargo de todo lo expuesto; por el  
efecto de su piedad, se sirva tomar las providencias mas con-  
ducientes, para q<sup>o</sup> este pobre Viejo, que ha empleado 53 años  
en la ensenanza publica de este Pueblo con el empeno que es  
notorio, pueda acabar su triste vejez sin estar tan a ninguna  
favor que espera conseguir de las pias entrañas de V.S. en su  
vida, ruega á Dios, legue m.<sup>o</sup> años Yeda y Abril 26 de los  
1825

Thomas Diaz y Guzman

Enterado este Real Ayuntamiento de los tres p<sup>tos</sup>  
en q<sup>o</sup> se venia en este memorial y guardando  
completam<sup>te</sup> archivado del contexto de la Com<sup>o</sup>  
existida p<sup>o</sup> este interualo, de la q<sup>o</sup> resultan las  
se purificadas en los terminos y bajo del m<sup>o</sup>  
q<sup>o</sup> previenen las P<sup>o</sup> Producciones, acordó y  
con respecto al segundo particular se pose el  
respond<sup>o</sup> ávise á la Junta de Propio y arbitrio  
de esta villa p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> teniendo en consideracion  
el distinguido merito q<sup>o</sup> tiene conruido el  
cupor de la vida de D. Thomas Diaz  
los muchos años de ensenanza que

